

# FEDERACION MADRILEÑA DE CAZA

## INFORMA

### HOJA INFORMATIVA 8

#### LEY ORGANICA DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las obligaciones establecidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, habida cuenta de la incidencia que tiene en los Clubes Deportivos por los datos que manejan de los socios, y por necesidad de tener un listado de socios.

La referida Ley ha sido desarrollada por el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

La Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento, imponen ciertas obligaciones a las personas físicas y jurídicas que recojan datos personales, entre las que destacamos las siguientes:

1. Obligación de inscribir los ficheros que contengan datos de carácter personal en la Agencia de Protección de Datos.
2. Los interesados a los que se solicite datos personales deben ser previamente informados de la existencia del fichero, de la finalidad de la recogida de los datos, de quien es el responsable del fichero y de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
3. El responsable del fichero debe elaborar un documento de seguridad de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los datos automatizados de carácter personal y a los sistemas de información. La finalidad del documento de seguridad es el establecimiento de medidas que garanticen la seguridad de los datos.
4. Los datos de carácter personal sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado.

5. El responsable del fichero y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos.
6. Sometimiento a una auditoría interna o externa que verifique el cumplimiento de la normativa de protección de datos, al menos cada dos años.

Hay que tener en cuenta que las sanciones previstas para caso de vulneración de la Ley son muy altas, así prevén las siguientes cuantías:

- a) Para las infracciones leves, multa de 601,01 a 60.101,21 €
- b) Para las infracciones graves, multa de 60.101,21 a 300.506,05 €
- c) Para las infracciones muy graves, multa de 300.506,05 a 601.012,10 €

En caso de estar interesados en contactar con la empresa que ha regularizado la situación de esta Federación Madrileña de Caza a este respecto, pónganse en contacto con secretaría que les facilitará los datos de la misma y mediará para la obtención de un beneficioso descuento.

DEPARTAMENTO DE INFORMACION  
JUNIO 2007